

**VISTO;** el expediente N° 078-6901-22-8, Oficio N° 0350-2022-J/OPYPTO-UNP de fecha 31 de marzo de 2022, a través del cual la jefatura de la Oficina de Planeamiento estratégico y Presupuesto solicita la autorización para la incorporación por transferencia de partidas en el presupuesto del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31365 se prueba el Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022;

Que con Resolución Rectoral N° 1817-R-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2022, el cual asciende a un total de S/ 152 127 324 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que el inciso 47.2 del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa... ( )

Que, el Artículo 175° el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: “El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma... ( ) ... Sus atribuciones son las siguientes 175.3 Dirigir la actividad Académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera... ( );

Que con Decreto Supremo N° 063-2022-EF de fecha 31 de marzo de 2022, se Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que el Que el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 063-2022-EF de fecha 31 de marzo del 2022, Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 964 337,00 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 , con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que según anexo 1 “Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, para el ejercicio fiscal 2022- Actividades”, se habilita al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura con el monto de S/ 1,766,700.00 soles para la ejecución de actividades de mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento;

Que según anexo 2 “Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, para el ejercicio fiscal 2022-Inversiones”, se habilita al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura con el monto de S/ 600,000.00 soles para la ejecución del PIP con código 2078267 Implementación del laboratorio humanístico-facultad de Medicina Humana Universidad Nacional de Piura y S/ 2’171,606.00 soles para la ejecución del PIP con código 2521181-Adquisición de equipamiento de ambientes complementarios; en el (la) oficina de tecnologías de la información de la universidad nacional de Piura en la localidad Castilla, distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura

Que con Oficio N° 350-2022-J/OPYPTO-UNP la Oficina de planeamiento estratégico y presupuesto solicita la autorización correspondiente al Titular del Pliego para la incorporación por transferencia de partidas por el monto total de S/ 4’538,306.00.00 soles, en la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios al Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, incorporación autorizada con DS 063-2022-EF de fecha 31 de marzo de 2022;

Que con Oficio N° 0519-2022/R-UNP el despacho rectoral solicita a Secretaría General emitir la Resolución que autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a ejecutar la incorporación por transferencia de partidas hasta por el monto de S/ 4,538,306.00 soles (Cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos seis con 00/100 soles), según anexo del decreto Supremo 063-2022-EF;

Estando lo dispuesto por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo 063-2022-EF, por un monto total de S/ 4,538,306.00 soles (Cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

En Soles

SECCION PRIMERA:

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO:

521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UNIDAD EJECUTORA:

001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO**

**0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO  
3000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
ADECUADOS**

**ACTIVIDAD**

**5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

00 RECURSOS ORDINARIOS

**5 GASTO CORRIENTE**

1'766,700.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

1'766,700.00

**ACTIVIDAD 5006047**

1'766,700.00

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO**

**0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO  
2078267 IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO  
HUMANISTICO - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA -  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

00 RECURSOS ORDINARIOS

**5 GASTO DE CAPITAL**

600,000.00

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

600,000.00

**PROYECTO 2078267**

600,000.00

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO**

**0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO  
2521181 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES  
COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA,  
DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA,  
DEPARTAMENTO PIURA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

00 RECURSOS ORDINARIOS

**5 GASTO DE CAPITAL**

2'171,606.00

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

2'171,606.00

**PROYECTO 2521181**

2'171,606.00

=====

**TOTAL, UNIDAD EJECUTORA**

**4,538,306.00**

**TOTAL, PLIEGO**

**4,538,306.00**

=====

**Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina planeamiento y presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(FDO.) DR EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ (e), Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(FDO.) LIC. ANITA ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura  
C.C.: Rector, Unidad de Contabilidad, OPYPTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL